

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 3 de mayo de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA Y VIOLACIÓN AL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/107/2017.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del tres de mayo del año dos mil diecisiete, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia del quórum legal para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como el Consejero Presidente; por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del único punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 1 de mayo de 2017 se recibió queja de MORENA por la que denunció al Partido Acción Nacional por el uso indebido de la pauta, difusión de propaganda calumniosa y violación al protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, con motivo de la difusión del spot denominado “Tres de Tres” en sus versiones de radio y televisión solicitando el dictado de medidas cautelares.

Al respecto, se propone declarar improcedente el dictado de la medida cautelar, por cuanto hace al tema de calumnia, pues desde una óptica preliminar, y bajo la apariencia del buen derecho, se considera que el promocional contiene fundamentalmente expresiones que no se advierte rebasen los límites previstos constitucionalmente de la libertad de expresión, puesto que se trata de la manifestación, opiniones o consideraciones propias de quien emite el mensaje respecto de un tópico de interés general en un Estado democrático, como lo es la actuación de una servidora pública, sin que se advierta la imputación de hecho o delito falso.

Por cuanto hace la presunta violación al protocolo para atender violencia política contra las mujeres, se considera que del material denunciado no se advierte algún elemento objetivo que evidencie que la crítica que el partido denunciado hace, mantenga alguna relación con el tema de género.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó la reproducción de los materiales denunciados.

Proyección de spots

Puso a consideración de las Consejeras el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Anunció que estará conforme con el sentido que se presenta en el Proyecto. Externó que el tema, como lo anunciaba el Secretario de esta Comisión, tiene que ver con un promocional de crítica, en el que las principales vertientes por las que se pretende se adopte una medida cautelar, o la queja tienen que ver con calumnia y con violencia política por razón de género.

Consideró que el estudio es, al estar bajo la apariencia de buen derecho, hay partes en la resolución que se hace cargo de cuestiones que estima se deberán analizar en el fondo, sobre todo porque la queja trae varios datos que tratan de enfrentar, que los mensajes, las expresiones que se utilizan, no corresponden a la realidad; en tal virtud, sugirió que se matizara el estudio, sobre todo en aquellos casos en donde se analiza si es una opinión o no y su veracidad, porque eso va a ir ligado a un estudio más profundo en fondo.

Estimó que desde el momento en que las expresiones que contiene el promocional tienen una aparente fuente de información, para la medida cautelar, desde su perspectiva, con eso sería suficiente para sostener la improcedencia de la adopción de la medida cautelar; por ejemplo, en las páginas 30 y 33, se está calificando a que se refiere que es una opinión, se habla de la calidad de verdad o falsedad que se exige para ciertos hechos y para opiniones no; entonces, solicitó, si así lo consideran los Consejeros, que se matizara el estudio más a una apariencia del buen derecho, porque la naturaleza de las expresiones van a ser un tema que se estudie en el fondo, con mayor profundidad.

Agregó que en la página 41 se está haciendo referencia al estado de Puebla, por lo que habría que adecuar lo correspondiente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que efectivamente en la página 41 se menciona “estado de Puebla”, entiende que se ocupó el formato de un asunto similar a éste; también en la página 5, tercer párrafo, sobre la vigencia de los materiales, hay una información discordante con el dato que se establece en la página 4, que concluye en otra fecha la vigencia, solicitó que se clarifique esa situación.

También comparte la propuesta de la Consejera Zavala de matizar lo que ella señalaba, que tiene que ver con no aseverar, o cuidar lo más que se pueda cuestiones de fondo; en ese mismo tenor, o en esas mismas partes, específicamente en la página 33, solicitó que cuando se hiciera ese ejercicio de matiz, también se diluyera una contradicción que hay en el Proyecto, que tiene que ver con que precisamente se dice que son opiniones del emisor o meras opiniones del emisor, sin embargo, se da cuenta que existen fuentes; entonces, ya no eran solo juicios, sino referencias, entre comillas, documentadas; consideró que ahí puede haber una ligera tensión entre afirmar que son meras opiniones, y a su vez reconocer que hay fuentes de donde se saca esa información, por lo que solicitó también esa compostura en el Proyecto, si es que se comparte su inquietud.

Fuera de ello, no tendría más observaciones, pues estima que el Proyecto, da cuenta verdaderamente de un caso que se tuvo parecido, de Puebla, donde se hace una crítica al desempeño de quienes ahora están compitiendo, y concretamente de una mujer, pero no se advierten frases o expresiones en el promocional que sean una crítica por su propia condición de ser mujer. Consideró que eso es muy importante que se destaque.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estuvo de acuerdo con el Proyecto, pero tiene algunas observaciones. Consideró que la competencia se podrían robustecer los argumentos, como ya se había hecho en anteriores ocasiones en esta Comisión de Quejas

y Denuncias, como por ejemplo con el acuerdo 83 de 2016, donde se está haciendo referencia a que esta autoridad tiene competencia para conocer de aparentes violaciones a derechos de las mujeres, es decir, que tengan que ver con cuestiones de violencia política de género.

En aquellos asuntos, la entonces Consejera Beatriz Galindo había hecho una serie de razonamientos que hacían alusión a documentos de índole internacional suscritos por el Estado mexicano, para poder pronunciarse esta autoridad sobre este tema, en el entendido que el protocolo es simplemente un documento que señala cómo actuar, pero que no se generan derechos en sí mismos, por lo que estimó que eso se puede robustecer, solamente trayendo a colación lo que se dijo en el Acuerdo 83 de 2016.

En relación con lo que es motivo de análisis en la medida cautelar, en la parte de calumnia, efectivamente, coincide con los Consejeros y con el Proyecto, en que no se está haciendo la imputación de un delito, por lo tanto, no podría existir la calumnia propiamente dicha.

En cuanto a la veracidad o no de la información que se está manejando en el promocional, desafortunadamente la Sala Superior ya dijo que ese es un estudio propio del fondo, y menciona desafortunadamente, porque ella sí había sostenido el estudio en sede de cautelares en otras ocasiones, pero ya hay una sentencia que emitió la Sala Superior, donde con mucha claridad dice que todo eso tiene que ser analizado en el fondo del asunto, y no al momento de que se esté emitiendo la cautelar.

Desde su perspectiva, considera peligroso, no quiso dejar pasar la oportunidad para decir, que los partidos políticos, a sabiendas que hay un criterio de la Sala Superior, en el sentido que todo lo que ha sido hecho noticioso puede ser retomado en su propaganda electoral, tanto en spots, como espectaculares o cualquier otro tipo de medio por el que se quiera difundir, se pueden retomar cuestiones noticiosas, aun cuando tal vez pudieran falsear la información.

Indicó que ya hubieron casos en esta Comisión de Quejas, que eran en el estado de Puebla, donde el gobierno que denunciaba, recordó que era del estado de Puebla, desde la medida cautelar solicitaba la suspensión de esos promocionales, bajo el argumento de que esas noticias que supuestamente se incluían en los promocionales, nunca habían salido a la luz, sino que se estaba tomando el logotipo de un medio de comunicación, la fecha y se incluía otra nota que nunca fue publicada por ese medio de comunicación.

Recordó que en aquella ocasión votó en contra del proyecto, y su postura fue porque se concedieran las medidas cautelares, no tuvo éxito en sus argumentos y finalmente la Sala Superior dijo que eso no era motivo de medida cautelar, sino del fondo, confirmando la decisión mayoritaria de esta Comisión de Quejas, pero en el fondo la Sala Especializada sí sancionó a ese partido político, porque se demostró que esos supuestos encabezados de periódicos, o de algún tipo de publicación de noticias, no eran ciertos. Aclaró que no se está refiriendo a si la noticia era cierta o no, sino que el partido emisor falsificó el periódico.

Y hace alusión a esto, porque considera lamentable que se llegue a esas prácticas, sin decir que en este caso el partido político denunciado haya hecho uso de esas malas prácticas, simplemente porque eso ya lo dijo la Sala Superior que es del fondo, pero sí estima que se debería de repensar ese criterio, ojalá que la Sala Superior también lo pueda pensar, porque en el hipotético de una supuesta noticia, que nunca fue noticia, se retome y utilice en un video y que eso en medidas cautelares esta Comisión no se pueda pronunciar; el daño que se puede causar a la persona, al partido político, se va a originar y hasta que se resuelva el fondo del asunto, pueden pasar entre semanas o días, y entonces realmente ese daño no se podría estar revirtiendo o poniéndole un alto.

Recordó que esta Comisión resolvió ese asunto a mediados de mayo y la Sala Regional Especializada se pronunció un mes después sobre el fondo; en ese mes después, ya había pasado la Jornada Electoral; entonces, si ese hecho al que se refería el promocional, si fue verídico o no, fue inventado, lo cierto es que causó sus efectos en la propia elección.

Todo deriva de un criterio de la Sala Superior en el sentido de que esto tiene que ser de fondo, por lo que ella invita a reflexionar sobre esta circunstancia, porque ahora se ve obligada a votar a favor del Proyecto, porque se están tomando estos criterios, pero si insistirá que se debe reflexionar, porque desde su punto de vista, podría haber un uso abusivo del derecho, una cosa es que se retome algo que ya salió en los medios de comunicación, y si esto que salió en los medios de comunicación es verídico, eso ya es responsabilidad del medio de comunicación que está dando esa noticia; pero otra cosa es que un partido político, o sus asesores, tomen el encabezado de un periódico y se incluya una supuesta noticia que realmente nunca existió.

Por ese motivo invitó a hacer esa reflexión, entiende los precedentes que hay, ya se pronunció la Sala Superior en contra de su criterio, pero insistió que hay que ver las cosas desde otra perspectiva, porque entonces se puede dejar la impresión de que algo sucedió, cuando no era cierto, sin embargo votaría a favor del proyecto.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se recibió en la Unidad Técnica una sugerencia por parte de la Consejera Ravel, en el sentido de aclarar al principio del proyecto que el supuesto uso indebido de la pauta que hace valer el quejoso, en realidad lo hace depender de la calumnia y de la violencia de género, para que quede muy claro esa parte. Desde su perspectiva no trasciende en el sentido del proyecto y es oportuna la observación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: No habiendo otra intervención, solicitó al Secretario que tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que se incluiría en la votación las observaciones que han formulado, en el sentido de cuidar y matizar las partes que ha señalado la Consejera Zavala, para que no se incurra en un análisis de fondo, quitar la referencia de Puebla, la corrección de la vigencia, los matices que señaló el Consejero Presidente respecto de las opiniones frente a las fuentes; así como la competencia, en los términos que ha señalado la Consejera

Favela, por cuanto hace a la violencia en contra de las mujeres, conforme al Acuerdo 83 de 2016 de esta Comisión.

En esos términos consultó a los Consejeros integrantes de la Comisión si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/107/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Al haberse analizado el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**